



**PEDRO
BARACUTAO**
CÁMARA



Art 2

P.L. 135/23Cámara

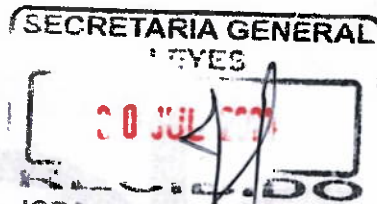
Proposición modificativa

Modifíquese el artículo 2, en su literal d, quedando así:

Artículo 2. Formatos de providencias de lectura fácil. De conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 55 Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, toda persona tiene derecho a comprender de manera accesible y sencilla los motivos y el contenido de las decisiones que tomen los jueces o funcionarios administrativos en los casos en los que sean parte o tengan interés.

Los funcionarios competentes deberán elaborar al interior de la sentencia o decisión que le ponga fin al proceso, así como los autos interlocutorios un formato de lectura fácil dirigido a las partes en el que se sinteticen los motivos y el contenido de la decisión, utilizando lenguaje no técnico, directo, cercano y sencillo. Los formatos de providencias de lectura fácil deberán ser utilizados como mínimo en los siguientes procesos o actuaciones:

- a. En los que se involucren los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- b. En los que tengan parte personas en condición de discapacidad;
- c. En los que tengan parte personas migrantes y sujetas a protección internacional;
- d. En los que se involucren los derechos del campesinado, de los de personas, comunidades y pueblos indígenas, Rrom o Gitano y de las Comunidades NARP campesinos, (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).
- e. En los que por las características y condiciones sociales de alguna de las partes así lo amerite;
- f. En los casos que por su importancia y trascendencia social sea necesaria el conocimiento de la comunidad;
- g. En los que se discutan los derechos de sujetos de especial protección constitucional;
- h. Los demás que determine la ley.



2:21N

@pedro_comunes f @pedrobaracutao



**PEDRO
BARACUTAO**
CÁMARA

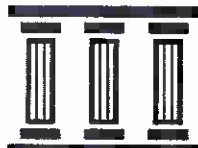


Justificación

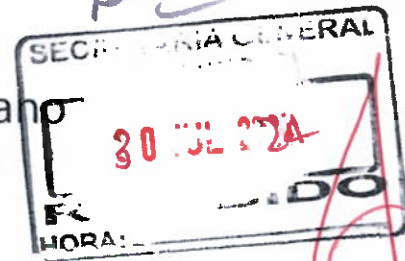
Nombrar a los sujetos de especial protección de manera clara en este proyecto de ley es de vital importancia, dado que busca precisamente la claridad, precisión y concreción en el lenguaje. Especialmente cuando se habla de las Comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras).

**PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
REPRESENTANTE POR ANTIOQUIA
COMUNES – PACTO HISTORICO**

@pedro_comunes @pedrobaracutao



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 de del proyecto de ley 135 de 2024 Cámara POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS FORMATOS DE PROVIDENCIAS DE LECTURA FÁCIL, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

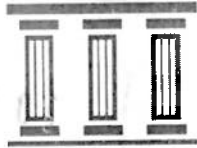
Artículo 2. Formatos de providencias de lectura fácil. De conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 55 Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, toda persona tiene derecho a comprender de manera accesible y sencilla los motivos y el contenido de las decisiones que tomen los jueces o funcionarios administrativos en los casos en los que sean parte o tengan interés.

Los funcionarios competentes deberán elaborar al interior de la sentencia o decisión que le ponga fin al proceso, así como los autos interlocutorios un formato de lectura fácil dirigido a las partes en el que se sinteticen los motivos y el contenido de la decisión, utilizando lenguaje no técnico, directo, cercano y sencillo. Los formatos de providencias de lectura fácil deberán ser utilizados como mínimo en los siguientes procesos o actuaciones:

- a. En los que se involucren los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- b. En los que tengan parte personas en condición de discapacidad;
- c. En los que tengan parte personas migrantes y sujetas a protección internacional;
- d. En los que se involucren los derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, campesinos afrocolombianos, rom, raizales y palenqueros;
- e. En los que por las características y condiciones sociales de alguna de las partes así lo amerite;

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

f. En los casos que por su importancia y trascendencia social sea necesaria el conocimiento de la comunidad;

g. En los que se discutan los derechos de sujetos de especial protección constitucional;

h. En los que se involucren los derechos de las mujeres;

i. Los demás que determine la ley.



PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se deben incluir los derechos de las mujeres de forma expresa para que se tenga como obligación el respeto de dicha población frente al entendimiento y comprensión de dichas providencias.

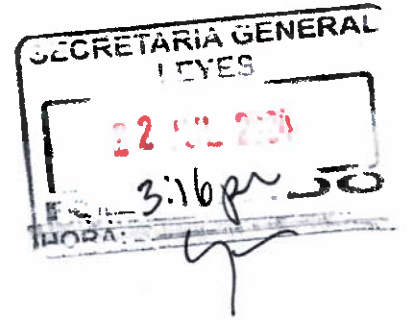
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICION MODIFICATORIA:

Bogotá D. C.,

Honorable Congresista:
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad.



ASUNTO: **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA A LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE, PROYECTO DE LEY NÚMERO 135 DE 2023 CÁMARA** "por medio de la cual se establecen los Formatos de Sentencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones."

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración de la Plenaria de Cámara, la siguiente **Proposición Modificatoria** al literal d del artículo 2, y numeral 1 del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 135 de 2023 CÁMARA " por medio de la cual se establecen los Formatos de Sentencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones." de la siguiente manera:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE:	TEXTO ALTERNO PROPUESTO:
Artículo 2°. <i>Formatos de providencias de lectura fácil.</i> d. En los que se involucren los derechos de personas , comunidades y pueblos indígenas, campesinos afrocolombianos, rom, raizales y palenqueros;	Artículo 2°. <i>Formatos de providencias de lectura fácil.</i> d. En los que se involucren los derechos de campesinos , comunidades y pueblos indígenas, pueblo Rrom , comunidades negras , afrocolombianas , raizales y palenqueras ;

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527
Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471
cristobal.caicedo@camara.gov.co
Bogotá D. C.

Quedando el literal d) del artículo 2 así:

" d. En los que se involucren los derechos de **campesinos, comunidades y pueblos indígenas, pueblo Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras;**"

Cordialmente.



CRISTOBAL CAICEDO ANGULO
Honorable Representante Valle del Cauca
Pacto Histórico.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
PLENARIA**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 135 de 2023 Cámara

Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencia de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras proposiciones.

Adiciónese un literal nuevo al artículo 2 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

Literal Nuevo: En los casos en que una persona lo solicite argumentando un nivel bajo de escolaridad.

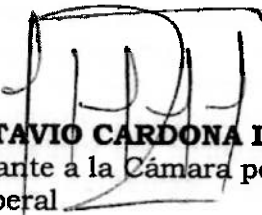
Atentamente,


H.R KAREN MANRIQUE
Representante a la Cámara
CITREP2 – Arauca



de niños, niñas y adolescentes; b. En los que tengan parte personas en condición de discapacidad; c. En los que tengan parte personas migrantes y sujetas a protección internacional; d. En los que se involucren los derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, campesinos afrocolombianos, rrom, raizales y palenqueros; e. En los que por las características y condiciones sociales de alguna de las partes así lo amerite; f. En los casos que por su importancia y trascendencia social sea necesaria el conocimiento de la comunidad; g. En los que se discutan los derechos de sujetos de especial protección constitucional; h. Los demás que determine la ley.	de niños, niñas y adolescentes; b. En los que tengan parte personas en condición de discapacidad; c. En los que tengan parte personas migrantes y sujetas a protección internacional; d. En los que se involucren los derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, campesinos, afrocolombianos, rrom, raizales y palenqueros; e. En los que por las características y condiciones sociales de alguna de las partes así lo amerite; f. En los casos que por su importancia y trascendencia social sea necesaria el conocimiento de la comunidad; g. En los que se discutan los derechos de sujetos de especial protección constitucional; h. Los demás que determine la ley.
--	---

Cordialmente,

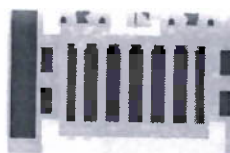

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

Bogotá D.C. 23 de julio del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 2 del proyecto de Ley No. 135 de 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

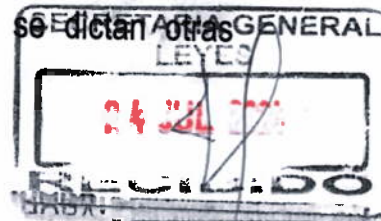
ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 2. Formatos de providencias de lectura fácil. De conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 55 Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, toda persona tiene derecho a comprender de manera accesible y sencilla los motivos y el contenido de las decisiones que tomen los jueces o funcionarios administrativos en los casos en los que sean parte o tengan interés. Los funcionarios competentes deberán elaborar al interior de la sentencia o decisión que le ponga fin al proceso, así como los autos interlocutorios un formato de lectura fácil dirigido a las partes en el que se sinteticen los motivos y el contenido de la decisión, utilizando lenguaje no técnico, directo, cercano y sencillo. Los formatos de providencias de lectura fácil deberán ser utilizados como mínimo en los siguientes procesos o actuaciones: a. En los que se involucren los derechos	Artículo 2. Formatos de providencias de lectura fácil. De conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 55 Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, toda persona tiene derecho a comprender de manera accesible y sencilla los motivos y el contenido de las decisiones que tomen los jueces o funcionarios administrativos en los casos en los que sean parte o tengan interés. Los funcionarios competentes deberán elaborar al interior de la sentencia o decisión que le ponga fin al proceso, así como los autos interlocutorios un formato de lectura fácil dirigido a las partes en el que se sinteticen los motivos y el contenido de la decisión, utilizando lenguaje no técnico, directo, cercano y sencillo. Los formatos de providencias de lectura fácil deberán ser utilizados como mínimo en los siguientes procesos o actuaciones: a. En los que se involucren los derechos



[Handwritten signature]

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los formatos de providencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:



Artículo 2. Formatos de providencias de lectura fácil. De conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 55 Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, toda persona tiene derecho a comprender de manera accesible y sencilla los motivos y el contenido de las decisiones que tomen los jueces o funcionarios administrativos en los casos en los que sean parte o tengan interés.

2:49M

Los funcionarios competentes deberán elaborar un apartado al interior de la sentencia o decisión que le ponga fin al proceso, así como los autos interlocutorios, con un formato de lectura fácil dirigido a las partes en el que se sinteticen los motivos y el contenido de la decisión, utilizando lenguaje no técnico, directo, cercano y sencillo. Los formatos de providencias de lectura fácil deberán ser utilizados como mínimo en los siguientes procesos o actuaciones:

- a. En los que se involucren los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- b. En los que tengan parte personas ~~en condición de~~ con discapacidad;
- c. En los que tengan parte personas migrantes y sujetas a protección internacional;
- d. En los que se involucren los derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, campesinos, afrocolombianos, rrom, raizales y palenqueros;
- e. En los que por las características y condiciones sociales de alguna de las partes así lo amerite;
- f. En los casos que por su importancia y trascendencia social sea necesario el conocimiento de la comunidad;

#RisaraldaSeRespeta



@CaroGiraBo www.carolinagiraldobotero.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA
GIRALDO BOTERO**
Congresista

g. En los que se discutan los derechos de sujetos de especial protección constitucional;

h. Los demás que determine la ley.

Agradezco su atención,

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

#RisaraldaSeRespeta

   @CaroGiraBo  www.carolinagiraldobotero.com

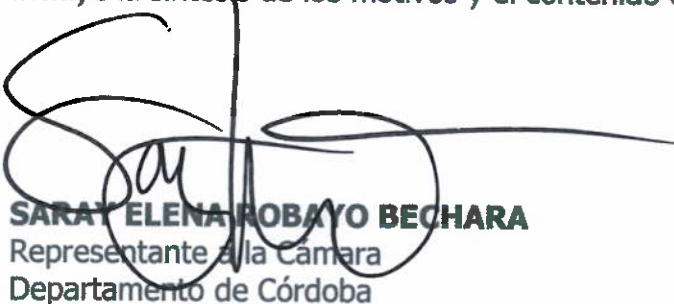


SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley N° 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los formatos de providencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo: El formato de providencia en lectura fácil son un apartado adicional que incluye la síntesis de los motivos y el contenido de la decisión.



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

PROPOSICIÓN ADITIVA

Acus

ART 2

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2º del Proyecto de Ley 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los Formatos de Providencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 2. Formatos de providencias de lectura fácil. De conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 55 Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, toda persona tiene derecho a comprender de manera accesible y sencilla los motivos y el contenido de las decisiones que tomen los jueces o funcionarios administrativos en los casos en los que sean parte o tengan interés.

Los funcionarios competentes deberán elaborar al interior de la sentencia o decisión que le ponga fin al proceso, así como los autos interlocutorios un formato de lectura fácil dirigido a las partes en el que se sinteticen los motivos y el contenido de la decisión, utilizando lenguaje no técnico, directo, cercano y sencillo. Los formatos de providencias de lectura fácil deberán ser utilizados como mínimo en los siguientes procesos o actuaciones:

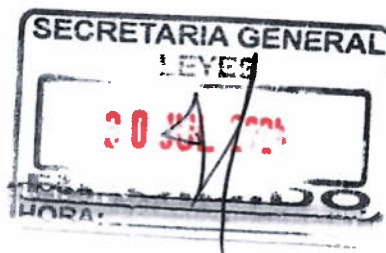
- a. En los que se involucren los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- b. En los que tengan parte personas en condición de discapacidad;
- c. En los que tengan parte personas migrantes y sujetas a protección internacional;
- d. En los que se involucren los derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, campesinos afrocolombianos, rom, raizales y palenqueros;
- e. En los que por las características y condiciones sociales de alguna de las partes así lo amerite;
- f. En los casos que por su importancia y trascendencia social sea necesaria el conocimiento de la comunidad;
- g. En los que se discutan los derechos de sujetos de especial protección constitucional;
- h. Los demás que determine la ley.

Parágrafo 1. Para la elaboración del formato de providencia de lectura fácil, del que trata el presente artículo, el funcionario competente podrá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de demás herramientas tecnológicas que tenga a su disposición.

Asimismo, los estudiantes de derecho adscritos a los consultorios jurídicos podrán asistir a los funcionarios competentes en la elaboración de los formatos de providencias de lectura fácil de los que trata la presente ley.

De la Senadora,

Angélica Lozano Correa
Angélica Lozano Correa
Senadora de la Republica



11:30am



Aníbal Hoyos



Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 2 del PL 135 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN LITERAL AL ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley 135 de 2023 Cámara, que indique:

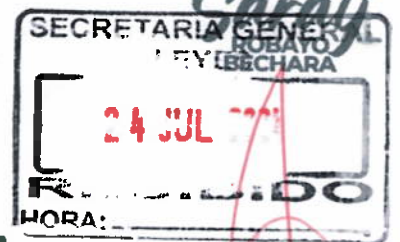
"Artículo 2. Formatos de providencias de lectura fácil. De conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 55 Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, toda persona tiene derecho a comprender de manera accesible y sencilla los motivos y el contenido de las decisiones que tomen los jueces o funcionarios administrativos en los casos en los que sean parte o tengan interés.

Los funcionarios competentes deberán elaborar al interior de la sentencia o decisión que le ponga fin al proceso, así como los autos interlocutorios un formato de lectura fácil dirigido a las partes en el que se sinteticen los motivos y el contenido de la decisión, utilizando lenguaje no técnico, directo, cercano y sencillo. Los formatos de providencias de lectura fácil deberán ser utilizados como mínimo en los siguientes procesos o actuaciones:

- a. En los que se involucren los derechos de niños, niñas y adolescentes;*
- b. En los que tengan parte personas en condición de discapacidad;*
- Literal nuevo. En los que tengan parte adultos mayores;**
- c. En los que tengan parte personas migrantes y sujetas a protección internacional;*
- d. En los que se involucren los derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, campesinos afrocolombianos, rom, raizales y palenqueros;*
- e. En los que por las características y condiciones sociales de alguna de las partes así lo amerite;*
- f. En los casos que por su importancia y trascendencia social sea necesaria el conocimiento de la comunidad;*
- g. En los que se discutan los derechos de sujetos de especial protección constitucional;*
- h. Los demás que determine la ley."*

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley N° 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los formatos de providencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo: Los Formatos de Lectura Fácil y Lenguaje Claro no se conciben como restricciones ni como obligaciones que limiten la creatividad y autonomía de los jueces y magistrados en la escritura de las providencias. Estos formatos se presentan como herramientas de apoyo destinadas a simplificar y mejorar el proceso de comunicación de las decisiones judiciales. En ningún caso implica interferir en el contenido sustantivo de las decisiones judiciales o en la interpretación legal. Esto se hace con el propósito de salvaguardar la independencia y autonomía de los jueces y magistrados.



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

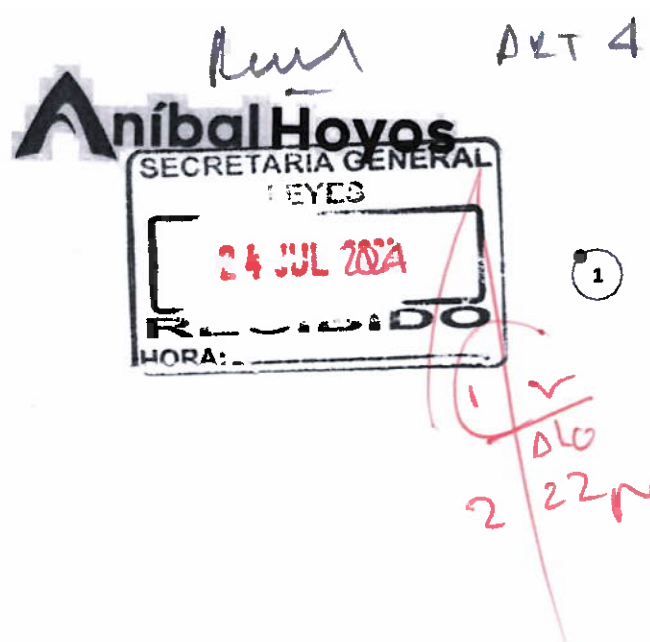
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: *Proposición modificativa artículo 4 del PL 135 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones"*

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 4** del Proyecto de Ley 135 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 4. Reglamentación. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración del Ministerio de Justicia y del Derecho y con la participación de organizaciones de la sociedad civil, la academia y organismos internacionales de protección de los derechos humanos, tendrán doce (12) meses para definir el protocolo de elaboración de los formatos de providencias de lectura fácil.

En ningún caso los protocolos serán un obstáculo para la fácil comprensión de las providencias de fácil lectura en los términos de la presente ley. La ausencia del protocolo no será un obstáculo para la puesta en marcha de los formatos de providencias de lectura fácil.

*La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla impartirá un módulo sobre el concepto y aplicación de las providencias de fácil lectura a los jueces y juezas en formación, para todas las jurisdicciones. **Así mismo, brindará un programa de capacitación y formación virtual, dirigido a funcionarios y empleados de la rama judicial, en temas de providencias de lectura fácil.***

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

A2 + 4

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

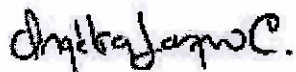
Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los Formatos de Providencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 4. Reglamentación. ~~La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración del Ministerio de Justicia y del Derecho y con la participación de organizaciones de la sociedad civil, la academia y organismos internacionales de protección de los derechos humanos, tendrán doce (12) meses para definir el protocolo de elaboración de los formatos de providencias de lectura fácil.~~

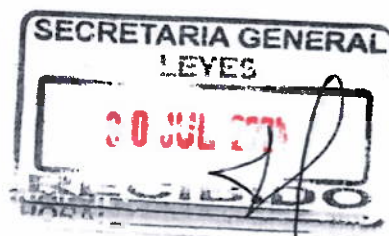
En ningún caso los protocolos serán un obstáculo para la fácil comprensión de las providencias de fácil lectura en los términos de la presente ley. La ausencia del protocolo no será un obstáculo para la puesta en marcha de los formatos de providencias de lectura fácil.

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla impartirá un módulo sobre el concepto y aplicación de las providencias de fácil lectura a los jueces y juezas en formación, para todas las jurisdicciones.

De la Senadora,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República



11:30am

Bogotá D.C. 23 de julio del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

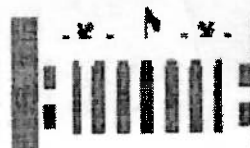
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 5 del proyecto de Ley No. 135 de 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 5. Puesta en marcha. La implementación de los formatos de providencias de lectura fácil establecidos en el presente título se regirá por las siguientes reglas: 1. Con la promulgación de la presente ley, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial implementarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley. 2. Pasados doce (12) meses de la promulgación de la presente ley, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley en los Tribunales Administrativo y Tribunales Superiores de Distrito Judicial. 3. Pasados veinticuatro (24) meses de la promulgación de la presente ley, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la	Artículo 5. Puesta en marcha. La implementación de los formatos de providencias de lectura fácil establecidos en el presente título se regirá por las siguientes reglas: 1. Con la promulgación de la presente ley, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, <u>la Justicia Especial para la Paz JEP</u> y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial implementarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley. 2. Pasados doce (12) meses de la promulgación de la presente ley, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley en los Tribunales Administrativo y Tribunales Superiores de Distrito Judicial. 3. Pasados veinticuatro (24) meses de la promulgación de la presente ley, se aplicarán los formatos de providencias de

ACÚPTE LA DEMOCRACIA

SECRETARIA GENERAL LEYES 23 JUL 2024

1:10M



presente ley en las demás instancias de las jurisdicciones: Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional, Disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Una vez entre en funcionamiento la Jurisdicción Agraria y Rural en los términos del Acto Legislativo 03 de 2023, se aplicarán los formatos de providencia de fácil lectura.

Los términos a los que se refieren los numerales anteriores no serán obstáculo para que las autoridades judiciales, administrativas y tribunales arbitrales que así lo consideren pongan en marcha de manera anticipada los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley.

lectura fácil en los casos previstos en la presente ley en las demás instancias de las jurisdicciones: Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional, Disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Una vez entre en funcionamiento la Jurisdicción Agraria y Rural en los términos del Acto Legislativo 03 de 2023, se aplicarán los formatos de providencia de fácil lectura.

Los términos a los que se refieren los numerales anteriores no serán obstáculo para que las autoridades judiciales, administrativas y tribunales arbitrales que así lo consideren pongan en marcha de manera anticipada los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

C.



PEDRO
BARACUTAO
CÁMARA



Δκ + 5

P.L. 135/230 Cámara

Proposición aditiva

Adiciónese al artículo 5, en su literal 3, quedando así:

Artículo 5. Puesta en marcha. La implementación de los formatos de providencias de lectura fácil establecidos en el presente título se regirá por las siguientes reglas:

1. Con la promulgación de la presente ley, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial implementarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley.
2. Pasados doce (12) meses de la promulgación de la presente ley, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley en los Tribunales Administrativo y Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
3. Pasados veinticuatro (24) meses de la promulgación de la presente ley, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley en las demás instancias de las jurisdicciones: Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional, Disciplinaria y Especial para la Paz, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Una vez entre en funcionamiento la Jurisdicción Agraria y Rural en los términos del Acto Legislativo 03 de 2023, se aplicarán los formatos de providencia de fácil lectura.

Los términos a los que se refieren los numerales anteriores no serán obstáculo para que las autoridades judiciales, administrativas y tribunales arbitrales que así lo consideren pongan en marcha de manera anticipada los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley.



2:21M



**PEDRO
BARACUTAO**
CÁMARA



Justificación

Es importante para la puesta en marcha de estas disposiciones de “lectura fácil”, enunciadas en su artículo 5, integrar de nuevo la Jurisdicción Especial para la Paz, toda vez que es una instancia que se menciona en el objeto del proyecto (Art.1) y no se menciona en el numeral 3 del artículo 5.

**PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
REPRESENTANTE POR ANTIOQUIA
COMUNES – PACTO HISTORICO**

PROPOSICION MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 135 de 2023 Cámara
"Por medio de la cual se establecen los Formatos de Providencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley No. 135 de 2023 Cámara - "Por medio de la cual se establecen los Formatos de Providencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 5. Puesta en marcha. La implementación de los formatos de providencias de lectura fácil establecidos en el presente título se regirá por las siguientes reglas:

1. Con la Inmediatamente sea expedida la reglamentación de que trata el artículo anterior, promulgación de la presente ley, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial implementarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente Ley.

2. Pasados ~~doce~~ (12) meses de la promulgación de la presente ley, Inmediatamente sea expedida la reglamentación de que trata el artículo anterior, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente Ley en los Tribunales Administrativo y Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

3. Pasados veinticuatro (24) meses de la promulgación de la presente Ley, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente Ley en las demás instancias de las jurisdicciones: Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional, Disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Una vez entre en funcionamiento la Jurisdicción Agraria y Rural en los términos del Acto Legislativo 03 de 2023, se aplicarán los formatos de providencia de fácil lectura. Los términos a los que se refieren los numerales anteriores no serán obstáculo para que las autoridades judiciales, administrativas y tribunales arbitrales que así lo consideren pongan en marcha de manera anticipada los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente Ley.

Atentamente,

JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 623B - Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá
(601) 877 07 20 Ext. 3614 - 3615

✉ juan.londono@camara.gov.co



@camilolondono23



Holmes

PROPOSICION

Modificase el articulo 27 del libro de leyes de la Republica de Chile, en el tomo 1, en la parte que dice: "El Poder Judicial de la Republica de Chile se divide en la Corte Suprema y los Tribunales de Justicia", para que diga: "El Poder Judicial de la Republica de Chile se divide en la Corte Suprema, los Tribunales de Justicia y los Tribunales de Fomento".

Articulo 2. Fuese el articulo 27 del libro de leyes de la Republica de Chile, en el tomo 1, en la parte que dice: "El Poder Judicial de la Republica de Chile se divide en la Corte Suprema y los Tribunales de Justicia", para que diga: "El Poder Judicial de la Republica de Chile se divide en la Corte Suprema, los Tribunales de Justicia y los Tribunales de Fomento".

En la parte que dice: "El Poder Judicial de la Republica de Chile se divide en la Corte Suprema y los Tribunales de Justicia", para que diga: "El Poder Judicial de la Republica de Chile se divide en la Corte Suprema, los Tribunales de Justicia y los Tribunales de Fomento".

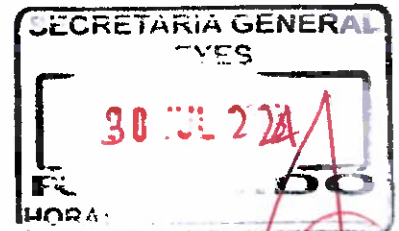
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE LEYES

En la ciudad de Santiago, a 10 de Mayo de 1911.

Donde se firmo.



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 de del proyecto de ley 135 de 2024 Cámara POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS FORMATOS DE PROVIDENCIAS DE LECTURA FÁCIL, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

Artículo 5. Puesta en marcha. La implementación de los formatos de providencias de lectura fácil establecidos en el presente título se regirá por las siguientes reglas:

1. Con la promulgación de la presente ley, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial implementarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley, en el término máximo de doce (12) meses después de su promulgación.
2. Pasados doce (12) meses de la promulgación de la presente ley, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley en los Tribunales Administrativo y Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
3. Pasados veinticuatro (24) meses de la promulgación de la presente ley, se aplicarán los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley en las demás instancias de las jurisdicciones: Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional, Disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

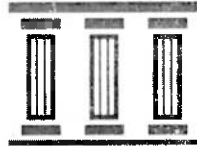
Una vez entre en funcionamiento la Jurisdicción Agraria y Rural en los términos del Acto Legislativo 03 de 2023, se aplicarán los formatos de providencia de fácil lectura.

Los términos a los que se refieren los numerales anteriores no serán obstáculo para que las autoridades judiciales, administrativas y tribunales arbitrales que así lo consideren pongan en marcha de manera anticipada los formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se debe entregar el mismo término a la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para la implementación de formatos de providencias de lectura fácil en los casos previstos en la presente ley.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 6° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 135 de 2023 Cámara *"Por medio de la cual se establecen los Formatos de Providencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones"*, así:

Artículo 6. Prácticas de lenguaje claro. Las entidades señaladas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con el artículo 8° de la misma ley, deberán implementar progresivamente prácticas y estrategias de lenguaje claro en aras de facilitar el acceso y la comprensión de la información pública, reducir costos, eliminar barreras y cerrar brechas entre el Estado y la ciudadanía, respetando la garantía sobre los derechos lingüísticos establecidos en la Ley 1381 de 2010. Estas prácticas y estrategias se denominarán: "Colombia comprende lo público".

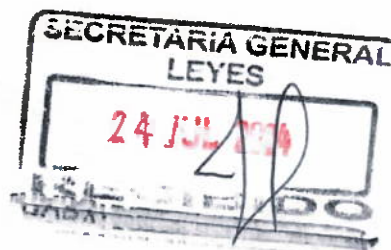
El Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Departamento Nacional de Planeación, en un término de doce (12) meses, expedirá los Lineamientos Colombia comprende lo público, como un mecanismo para que las entidades administrativas del Estado incorporen el lenguaje claro en los actos administrativos, documentos, procesos, comunicaciones, trámites, servicios, procedimientos, esquemas de publicación y comunicación, para que la ciudadanía pueda encontrar fácilmente lo que necesita, comprender la información, facilitar el ejercicio de derechos, cumplimiento de obligaciones y deberes, favoreciendo el aumento de la eficiencia administrativa.

El Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y las entidades del orden nacional y territoriales, desarrollará jornadas de socialización y/o capacitación de los lineamientos "Colombia comprende lo público" con el fin de que los funcionarios y servidores públicos los apliquen de manera eficaz. El Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, los recursos que se estimen necesarios para tal fin.

A partir de la expedición de los lineamientos Colombia comprende lo público, las entidades del orden nacional contarán con un plazo máximo de doce (12) meses, y las entidades del orden territorial de veinticuatro (24) meses, para adoptarlos e implementarlos en todos los documentos nuevos y actualizados, externos e internos, que se produzcan desde su entrada en vigor.

(...)


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



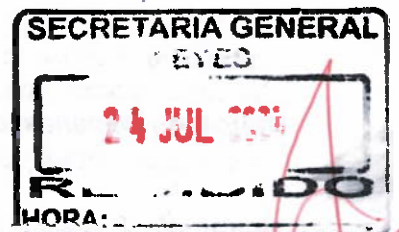
12:16



Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Aníbal Hoyos

ASUNTO: *Proposición aditiva artículo 6 del PL 135 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones"*

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley 135 de 2023 Cámara, que indique:

"Artículo 6. Prácticas de lenguaje claro. Las entidades señaladas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con el artículo 8° de la misma ley, deberán implementar progresivamente prácticas y estrategias de lenguaje claro en aras de facilitar el acceso y la comprensión de la información pública, reducir costos, eliminar barreras y cerrar brechas entre el Estado y la ciudadanía, respetando la garantía sobre los derechos lingüísticos establecidos en la Ley 1381 de 2010. Estas prácticas y estrategias se denominarán: "Colombia comprende lo público".

El Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Departamento Nacional de Planeación, en un término de doce (12) meses, expedirá los Lineamientos Colombia comprende lo público, como un mecanismo para que las entidades administrativas del Estado incorporen el lenguaje claro en los actos administrativos, documentos, procesos, comunicaciones, trámites, servicios, procedimientos, esquemas de publicación y comunicación, para que la ciudadanía pueda encontrar fácilmente lo que necesita, comprender la información, facilitar el ejercicio de derechos, cumplimiento de obligaciones y deberes, favoreciendo el aumento de la eficiencia administrativa.

A partir de la expedición de los lineamientos Colombia comprende lo público, las entidades del orden nacional contarán con un plazo máximo de doce (12) meses, y las entidades del orden territorial de veinticuatro (24) meses, para adoptarlos e implementarlos en todos los documentos nuevos y actualizados, externos e internos, que se produzcan desde su entrada en vigor.

Parágrafo 1. Para la definición de los lineamientos Colombia comprende lo público, el Gobierno Nacional podrá convocar a Universidades, organismos internacionales de protección de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, expertos nacionales e internacionales, así como autoridades públicas de otros Estados.

Parágrafo 2. Las entidades podrán contar con un profesional en ciencias de la comunicación, incluida la comunicación social y periodismo, como consultor o asesor del mencionado proceso de implementación, siempre y cuando cada una de esas tenga la respectiva disponibilidad presupuestal.

Parágrafo nuevo. Dentro de los lineamientos deberá incluirse un aparte dedicado al fortalecimiento y facilidad de la comunicación entre las entidades y la ciudadanía, que permita simplificar el lenguaje con que se comunican dichas entidades."

Cordialmente,



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

PROPOSICION MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 135 de 2023 Cámara
“Por medio de la cual se establecen los Formatos de Providencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley No. 135 de 2023 Cámara - “Por medio de la cual se establecen los Formatos de Providencias de Lectura Fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del Lenguaje Claro y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

Artículo 6. Prácticas de lenguaje claro. Las entidades señaladas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con el artículo 8° de la misma Ley, deberán implementar progresivamente prácticas y estrategias de lenguaje claro en aras de facilitar el acceso y la comprensión de la información pública, reducir costos, eliminar barreras y cerrar brechas entre el Estado y la ciudadanía, respetando la garantía sobre los derechos lingüísticos de los grupos étnicos de Colombia establecidos en la Ley 1381 de 2010. Estas prácticas y estrategias se denominarán: “Colombia comprende lo público”.

El Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Departamento Nacional de Planeación, con asesoría de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura, y el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuando sea necesario, en un término de doce (12) meses, expedirá los “Lineamientos Colombia comprende lo público”, como un mecanismo para que las entidades administrativas del Estado incorporen el lenguaje claro en los actos administrativos, documentos, procesos, comunicaciones, trámites, servicios, procedimientos, esquemas de publicación y comunicación, para que la ciudadanía pueda encontrar fácilmente lo que necesita, comprender la información, facilitar el ejercicio de derechos, cumplimiento de obligaciones y deberes, favoreciendo el aumento de la eficiencia administrativa.

A partir de la expedición de los “Lineamientos Colombia comprende lo público”, las entidades del orden nacional contarán con un plazo máximo de doce (12) meses, y las entidades del orden territorial de veinticuatro (24) meses, para adoptarlos e implementarlos en todos los documentos nuevos y actualizados, externos e internos, que se produzcan desde su entrada en vigor.

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 623B - Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá

☎ (601) 877 07 20 Ext. 3614 - 3615

✉ Juan.londono@camara.gov.co



@camilolondono13

Parágrafo 1. Para la definición de los “Lineamientos Colombia comprende lo público”, el Gobierno nNacional podrá convocar a uUniversidades, organismos internacionales de protección de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, expertos nacionales e internacionales, así como autoridades públicas de otros Estados.

Parágrafo 2. Las entidades podrán contar con un profesional en ciencias de la comunicación, incluida la comunicación social y periodismo, como consultor o asesor del mencionado proceso de implementación, siempre y cuando cada una de esas tenga la respectiva disponibilidad presupuestal.

Atentamente,


JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 623B - Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá

☎ (601) 877 07 20 Ext. 3614 - 3615

✉ juan.londono@camara.gov.co



@camilolondono13

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 6 AL PROYECTO DE LEY NO. 135/2023C "Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Prácticas de lenguaje claro. Las entidades señaladas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con el artículo 8° de la misma ley, deberán implementar progresivamente prácticas y estrategias de lenguaje claro en aras de facilitar el acceso y la comprensión de la información pública, reducir costos, eliminar barreras y cerrar brechas entre el Estado y la ciudadanía, respetando la garantía sobre los derechos lingüísticos establecidos en la Ley 1381 de 2010. Estas prácticas y estrategias se denominarán: "Colombia comprende lo público".

El Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Departamento Nacional de Planeación, en un término de doce (12) meses, expedirá los Lineamientos Colombia comprende lo público, como un mecanismo para que las entidades administrativas del Estado incorporen el lenguaje claro en los actos administrativos, documentos, procesos, comunicaciones, trámites, servicios, procedimientos, esquemas de publicación y comunicación, para que la ciudadanía pueda encontrar fácilmente lo que necesita, comprender la información, facilitar el ejercicio de derechos, cumplimiento de obligaciones y deberes, favoreciendo el aumento de la eficiencia administrativa.

A partir de la expedición de los lineamientos Colombia comprende lo público, las entidades del orden nacional contarán con un plazo máximo de doce (12) meses, y las entidades del orden territorial de veinticuatro (24) meses, para adoptarlos e implementarlos en todos los documentos nuevos y actualizados, externos e internos, que se produzcan desde su entrada en vigor.

Parágrafo 1. Para la definición de los lineamientos Colombia comprende lo público, el Gobierno Nacional podrá convocar a Universidades, organismos internacionales de protección de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, expertos nacionales e internacionales, así como autoridades públicas de otros Estados.

Parágrafo 2. Las entidades podrán contar con un profesional en ciencias de la comunicación, incluida la comunicación social y periodismo, como consultor o asesor del mencionado proceso de implementación, siempre y cuando cada una de esas tenga la respectiva disponibilidad presupuestal.

@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

@CathyJuvinao

juvinao.co

314 3341374

catherine.juvinao@camara.gov.co

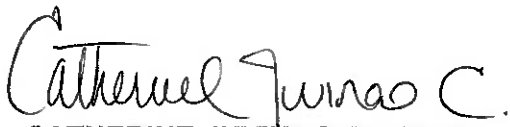
Calle 10 N° 7-50 Of 301/ Capitolio Nacional

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Párrafo Nuevo. Las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en coordinación con sus unidades de atención ciudadana, expedirán lineamientos para la promoción del lenguaje claro en la redacción de proyectos de Ley y de Acto Legislativo. La expedición de estos lineamientos se realizará dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Cordialmente,



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

@CathyJuvinao

juvinao.co

314 3341374

catherine.juvinao@camara.gov.co

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



[Handwritten signature]

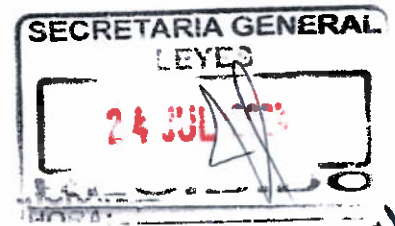
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 7 del Proyecto de Ley N° 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los formatos de providencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Uso de Diseño Centrado en la Ciudadanía. Las entidades públicas promoverán el uso del diseño centrado en la ciudadanía o diseño legal, dirigido a hacer más amigable, útil, accesible y transparente la interacción de las personas con las instituciones y los procedimientos que éstas adelantan, procurando que se mejore la experiencia de usuario e interfaz de los aplicativos usados por los servidores, contratistas y ciudadanía en general.

El diseño centrado en la ciudadanía será implementado progresivamente, en especial en los siguientes casos:

- a. Formularios para el acceso a servicios o beneficios;
- b. El recaudo de tributos;
- c. La gestión catastral;
- d. La elaboración, seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- e. La publicación de proyectos de decreto;
- f. La presentación de proyectos de ley de iniciativa gubernamental;
- g. Los pliegos de condiciones y contratos;
- h. Las peticiones, quejas, reclamos, y sugerencias y denuncias (PQRSD).



2:40K

#RisaraldaSeRespeta



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA
GIRALDO BOTERO**
Congresista

Parágrafo. Las Entidades públicas de que trata esta ley, velarán porque las aplicaciones y plataformas que tienen a disposición del público sean de fácil acceso y manejo sin perjuicio de garantizar la publicación de instructivos para su empleo.

Agradezco su atención,

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

#RisaraldaSeRespeta

   @CaroGiraRo  www.carolinagiraldobotero.com

Art 7



Acord

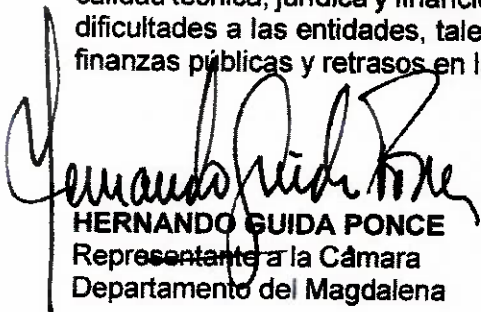
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

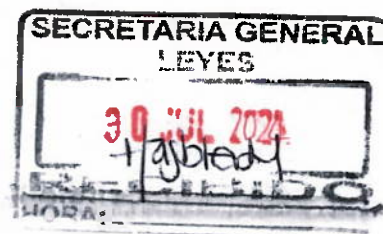
PROPOSICION

Suprimir el numeral "g) Los pliegos de condiciones y contratos;" del artículo 7 del Proyecto de Ley N° 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los formatos de providencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones".

JUSTIFICACIÓN

Los pliegos de condiciones y contratos deben quedar formulados en un lenguaje con alta calidad técnica, jurídica y financiera para evitar ambigüedades lo cual podría acarrear serias dificultades a las entidades, tales como demandas, con consecuencias negativas para las finanzas públicas y retrasos en las obras.


HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



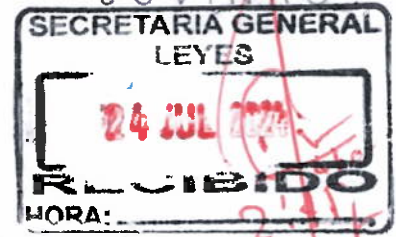
1:40pm



CATHERINE JUVINAO CLA VIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY NO. 135/2023C “*Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Formato de Lenguaje Claro en los Actos Legislativos y leyes publicados por el Congreso de la República. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en coordinación con el Departamento Administrativo de Función Pública y las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, publicarán un formato en lenguaje claro del Acto Legislativo y de Ley sancionados.

El formato de lenguaje claro será publicado en Sistema Único de Información Normativa, dentro de los seis (6) meses siguientes a su sanción.

PARÁGRAFO. La publicación del formato de lenguaje claro no es un requisito del trámite legislativo contemplado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 5 de 1992.

Cordialmente,

CATHERINE JUVINAO CLA VIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

@CathyJuvinao

juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of 301/ Capitolio Nacional

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley tiene como finalidad promover el uso y el desarrollo de un lenguaje claro en las sentencias judiciales y en los documentos, procesos, comunicaciones, trámites, servicios y otros procedimientos administrativos que se generen hacia la ciudadanía por parte de las entidades públicas y demás señalados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.

Esto tiene como finalidad reducir el uso de intermediarios, aumentar la eficiencia y eficacia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos, promover la transparencia y el acceso a la información, facilitar el control y la participación ciudadana y fomentar la inclusión social para grupos con discapacidad.

No obstante, existe una importante oportunidad para fortalecer el cumplimiento de las leyes y mejorar el entendimiento general de la población de las mismas, por lo que se propone incluir un nuevo artículo en el cual se establezca que una vez aprobado un proyecto en el Congreso de la República, se deberá publicar un formato de lenguaje claro del mismo.

El formato de lenguaje claro debe incluirse en el micrositio web del respectivo proyecto, para su fácil consulta, pero aclarando que en ningún evento puede afectar el trámite legislativo ni ser un requisito del mismo.

@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

@CathyJuvinao

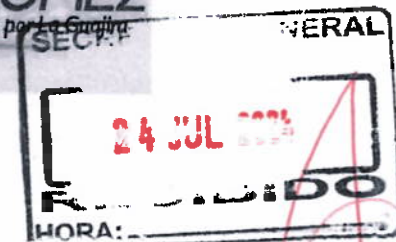
juvinao.co

314 3341374

catherine.juvinao@camara.gov.co

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional





Bogotá D.C., Julio 24 de 2024

Doctor
JAIME RAUL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes
La Ciudad

PROPOSICION

Créese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 135 de 2023 Cámara. Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones. El cual quedará así:

Artículo nuevo. Alcance de los formatos de lectura fácil en las providencias judiciales. Los argumentos contenidos en los formatos de providencias de lectura fácil tienen como único propósito facilitar la comprensión de las decisiones judiciales y administrativas a las partes involucradas y no serán considerados como elementos técnicos válidos para la argumentación jurídica en el trámite de interposición de los recursos de apelación, reposición, queja u otros medios de impugnación contemplados en la legislación vigente.

Parágrafo: El juez podrá declarar desierto el recurso cuando la argumentación esté dirigida atacar o controvertir lo planteado en el acápite del formato de lectura fácil.

Del Honorable Representante,


JUAN LORETO GÓMEZ SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira
Partido Conservador



PROPOSICIÓN ADITIVA

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición aditiva al articulado del proyecto de ley No. 135 de 2023 Cámara *"Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO NUEVO PROPUESTO

Artículo Ámbito de aplicación documental. Esta ley establece que todos los documentos, trámites, servicios, y procedimientos administrativos realizados por las autoridades señaladas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, o aquella que la adicione, modifique, sustituya o complemente, deben ajustarse a los formatos de providencias de lectura fácil y a las disposiciones para la promoción y difusión del lenguaje claro.

Cordialmente,


Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: Teniendo en cuenta que, el presente proyecto de ley cita en su contenido los formatos de lectura fácil, se adiciona un ámbito de aplicación documental, con el fin de, aclarar a qué tipo de documentos les aplican las medidas de promover y difundir el lenguaje claro.



@OlgaBgGonzalezC



Olga B.
González

PROPOSICIÓN ADITIVA

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición aditiva al articulado del proyecto de ley No. 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los formatos de sentencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NUEVO PROPUESTO

Artículo Ámbito de aplicación La presente ley se aplica a nivel nacional y tiene efecto en las jurisdicciones Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional, Agraria y Rural; así como en la Jurisdicción Especial para la Paz y en las jurisdicciones Disciplinarias. Asimismo, es aplicable a las autoridades administrativas que, en el ejercicio de sus funciones judiciales, y en los procesos arbitrales, deban cumplir con los formatos de providencias de lectura fácil establecidos por esta ley.

Parágrafo Las disposiciones de esta ley son obligatorias para los jueces, magistrados, árbitros, y funcionarios de las autoridades administrativas mencionadas, así como, para cualquier entidad o persona que participe en la elaboración de documentos, comunicaciones y procedimientos que requieran el uso del lenguaje claro.

Cordialmente,


Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: El ámbito de aplicación es parte fundamental del articulado de una ley, ya que, define quiénes están sujetos a las mismas y en qué circunstancias. Adicionalmente determina con precisión a quién se aplicará la ley y en qué situaciones específicas.

Bogotá D.C. 23 de julio del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

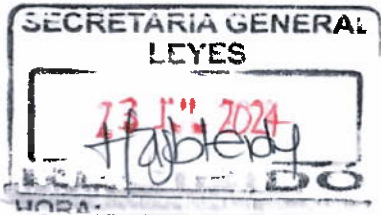
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar un aparte del título del proyecto de Ley No. 135 del 2023 en el siguiente sentido:

TITULO ORIGINAL	PROPUESTA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS FORMATOS DE PROVIDENCIAS DE LECTURA FÁCIL, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” El Congreso de la República de Colombia	“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS FORMATOS DE PROVIDENCIAS DE LECTURA FÁCIL, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” El Congreso de la República de Colombia

Cordialmente,

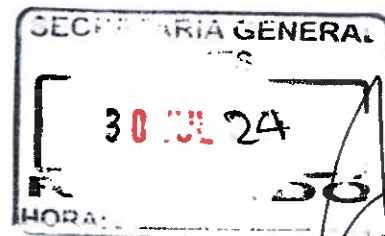


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



1:10

Aprobado

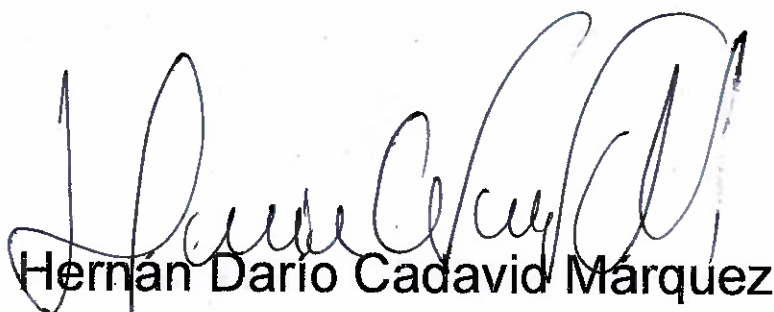


PROPOSICIÓN

Aplicarse

~~Aplicarse~~

~~Elimínese~~ el proyecto de ley No. 135 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen los formatos de providencias de lectura fácil, se establecen medidas para promover y difundir el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones.


Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara



11 11 11

1



Proposición.

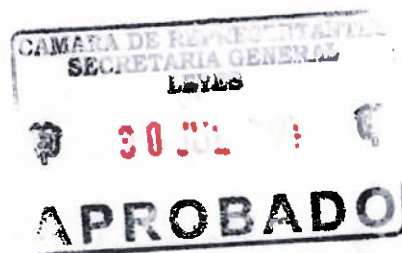
Aplacése el p. 2

No 133

de 2023

por medio del
cual se

Establecen
formatos de
providencia
judicial



Henri Carrión

Habla
30 JUL 2024
4:47